

Ajuntament de Riba-Roja del Túria

EXPTE: DTV22_097

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO
FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con registro GVRTE/2022/2045573 (28/06/22) tiene entrada la solicitud del Ayuntamiento de La Font de la Figuera para la autorización de emplazamiento para uso festivo-recreativo del fuego, con los datos siguientes:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria,
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD FIESTAS DE FALLAS
Fechas :	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS: anualmente a primera quincena de agosto y parte de la segunda FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD: anualmente a finales de agosto-principios de septiembre FIESTAS DE FALLAS: anualmente a mediados de marzo. La presentación de falleros y falleras desde noviembre a febrero una o dos veces al mes.
Descripción de la actividad o evento:	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS: Mascletaes, castillo de fuegos artificiales FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD: Cordà, mascletaes, castillo de fuegos artificiales FIESTAS DE FALLAS: Mascletaes, castillo de fuegos artificiales

Datos del emplazamiento o ubicación:	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS:
	Mascletaes:
COORDENADAS UTM	Registro 1: Plaza del ayuntamiento
<u>REGISTRO 1:</u> Plaza del ayuntamiento	Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
X: 709055,41	Castillo de fuegos artificiales:
Y: 4380322,14	Regisro 2: Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals
<u>REGISTRO 2:</u> Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals	Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
X: 708376,98	Registro 5: Avda Polideportivo
Y: 4379957,34	FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD:
<u>REGISTRO 3:</u> C/ Sagunto con Adolfo Suárez	Cordà:
X: 708793,42	Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
Y: 4379963,53	Mascletaes:
<u>REGISTRO 4:</u> Plaza Vicente Andrés Estellés	Registro 1: Plaza del ayuntamiento
X: 708801,38	Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
Y: 4379675,16	Castillo de fuegos artificiales:
<u>REGISTRO 5:</u> Avda Polideportivo	Regisro 2: Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals
X: 707957,72	Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
Y: 4380224,05	FIESTAS DE FALLAS:
	Mascletaes:
	Registro 1: Plaza del ayuntamiento
	Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
	Castillo de fuegos artificiales:
	Regisro 2: Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals
	Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
	Espectáculo pirotécnico (mascletaes) en la presentación de falleros y falleras:
	Registro 4: Plaza Vicente Andrés Estellés

SEGUNDO.- En fecha 9 de agosto de 2022, se emite el informe técnico donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS, FIESTAS DEN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD Y FIESTAS DE FALLAS de Riba-Roja del Túria se encuentran dada de alta en *Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana.*

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente .

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria,
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD FIESTAS DE FALLAS
Fechas :	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS: anualmente a primera quincena de agosto y parte de la segunda FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD: anualmente a finales de agosto-principios de septiembre FIESTAS DE FALLAS: anualmente a mediados de marzo. La presentación de falleros y falleras desde noviembre a febrero una o dos veces al mes.
Descripción de la actividad o evento:	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS: Mascletaes, castillo de fuegos artificiales FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD: Cordà, mascletaes, castillo de fuegos artificiales FIESTAS DE FALLAS: Mascletaes, castillo de fuegos artificiales
Datos del emplazamiento o ubicación:	FIESTAS CLAVARIOS VIRGEN DEL ROSARIO/FADRINS: Mascletaes: Registro 1: Plaza del ayuntamiento Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez Castillo de fuegos artificiales: Regisro 2: Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez
COORDENADAS UTM	
<u>REGISTRO 1:</u> Plaza del ayuntamiento	
X: 709055,41	
Y. 4380322,14	

<p><u>REGISTRO 2:</u> Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals</p> <p>X: 708376,98</p> <p>Y: 4379957,34</p> <p><u>REGISTRO 3:</u> C/ Sagunto con Adolfo Suárez</p> <p>X: 708793,42</p> <p>Y: 4379963,53</p> <p><u>REGISTRO 4:</u> Plaza Vicente Andrés Estellés</p> <p>X: 708801,38</p> <p>Y: 4379675,16</p> <p><u>REGISTRO 5:</u> Avda Polideportivo</p> <p>X: 707957,72</p> <p>Y: 4380224,05</p>	<p>Registro 5: Avda Polideportivo</p> <p>FIESTAS EN HONOR AL CRISTO DE LA SALUD:</p> <p>Cordà:</p> <p>Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez</p> <p>Mascletaes:</p> <p>Registro 1: Plaza del ayuntamiento</p> <p>Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez</p> <p>Castillo de fuegos artificiales:</p> <p>Regisro 2: Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals</p> <p>Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez</p> <p>FIESTAS DE FALLAS:</p> <p>Mascletaes:</p> <p>Registro 1: Plaza del ayuntamiento</p> <p>Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez</p> <p>Castillo de fuegos artificiales:</p> <p>Regisro 2: Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals</p> <p>Registro 3: C/ Sagunto con Adolfo Suárez</p> <p>Espectáculo pirotécnico (mascletaes) en la presentación de falleros y falleras:</p> <p>Registro 4: Plaza Vicente Andrés Estellés</p>
---	--

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Hay una aplicación gratuita llamada "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento artefactos pirotécnicos	Distancia existente entre el emplazamiento solicitado y el suelo forestal (m)
REGISTRO 1: Plaza del ayuntamiento	187,89
REGISTRO 2: Antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals	459,66
REGISTRO 3: C/ Sagunto con Adolfo	266,88
REGISTRO 4: Plaza Vicente Andrés Estellés	70
REGISTRO 5: Avda Polideportivo	279,19

Queda totalmente prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- Todos los espectáculos pirotécnicos se realizarán en su gran mayoría con fuego terrestre y, para los artificios aéreos, se evitará los lanzamientos en ángulo.
- Para el desarrollo de cualquiera de los espectáculos pirotécnicos relacionados, se contará con agentes de policía local en el entorno del evento y miembros de protección civil en el linde con la zona forestal (equipados con extintores).
- En el caso de espectáculos con una materia superior a 20 kg, se contará con la asistencia de la dotación de bomberos con la oportuna autobomba para poder atajar cualquier posible conato de forma inmediata..

Además de las medidas propuestas, el ayuntamiento deberá cumplir las siguientes condiciones principalmente para cuando realice las actuaciones en los Registros nº 2 antigua Fábrica Pacadar, Avda Pacadar con C/ Arrosals y 4 Plaza Vicente Andrés Estellés :

.- La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.** Por lo que previamente a la ejecución de las actuaciones previstas, mediante personal del ayuntamiento se revisarán las parcelas, en el radio de la distancia establecida alrededor del emplazamiento, que puedan presentar vegetación susceptible de verse afectadas por las pavesas, cohetes o cualquier otro artefacto pirotécnico y se desbrozarán convenientemente las inmediaciones, lo cual **DEBERÁ** ser supervisado por el agente medioambiental de la Consellería al menos con una semana de antelación de producirse los actos festivos.

4.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL